

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de mayo de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole que el Juzgado Doce Civil Municipal de esta ciudad informó la apertura del proceso de liquidación patrimonial del demandado.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 624

RADICADO: 2021-00257-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARIO DAVID CARVAJAL ESCOBAR

Vista la constancia de secretaría que antecede, se agrega para conocimiento de la parte demandante el oficio Nro. 1873 proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de esta ciudad informando la apertura del proceso de liquidación patrimonial del demandado, para que, si a bien lo tiene y de ser procedente, haga valer su crédito en dicho proceso.

Ahora bien, no se remitirá el presente proceso al Juzgado Doce Civil Municipal dado que, por expresa disposición del numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso, únicamente deben remitirse los procesos ejecutivos o los que se adelanten por concepto de alimentos. Adicionalmente, el párrafo de dicha norma establece que los procesos de restitución de tenencia contra el deudor continuarán su curso y que los créditos insolutos que dieron origen al proceso comentado se sujetarán a las reglas de la liquidación.

En consecuencia, se ordenará que, por secretaría, se informe a la Juez de conocimiento la existencia del presente proceso, para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se requiere a la parte interesada para que adelante los trámites de notificación del demandado, atendiendo a lo señalado en providencia del 27 de abril de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 079 del 26 de mayo de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c3cbeb657679c0bbfe156f6580d0f4f4fca08ed79338fff927f58526324e02**

Documento generado en 25/05/2022 01:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>